



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COLINVERCOOP 9002037075 contra ALFONSO DIAZ CORDOBA 12132499 y RONALD GUZMAN ROMERO 7724099. Radicación 41001-41-89-004-2021-00-271-00.

Atendiendo lo solicitado por el demandado afectado con descuentos en el presente asunto, el auto de terminación del mismo proferido con anterioridad, lo actuado en el expediente y el reporte de títulos judiciales del Banco Agrario que obra en el expediente, se

RESUELVE

1°.- NO TOMAR nota del embargo de remanente comunicado por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, con el Oficio No 2.485 fechado 3 de diciembre del 2021, decretado dentro del proceso ejecutivo que allí adelanta RODRIGO OSORIO JACOBO contra el demandado ALFONSO DIAZ CORDOBA, radicado bajo el No 41001-41-89-003-2021-00-552-00, toda vez que el proceso de la referencia terminó con auto del 22 de noviembre del 2021 y al citado demandado no le fue embargado bien alguno. Ofíciase.

2°.- ORDENAR la devolución de dineros representados en títulos judiciales de que trata el reporte del Banco Agrario en cita, al demandado RONALDO GUZMAN ROMERO. Ofíciase.

439050001059465 del 07/12/2021 por \$ 396.331,00

439050001059482 del 07/12/2021 por \$ 62.190,00.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-